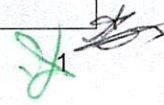


**ORDEN DE SERVICIOS No. SC -046-2023.  
(SUBGERENCIA COMERCIAL)**

**FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

<b>OBJETO:</b>	DIVULGAR LA IMAGEN CORPORATIVA DE ACUAVALLE S.A E.S.P A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ACUERDO AL PLAN ESTRATÉGICO DE LA EMPRESA.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL PROMOVER</b>
<b>NIT:</b>	<b>805024229-3</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>REYNEL BURBANO</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	<b>10.690.665 EXPEDIDA EL BORDO - (C).</b>
<b>DIRECCION Y TELEFONO :</b>	<b>Calle 21 Norte No.3N-49 -6618635</b>
<b>PLAZO:</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
<b>VALOR ORDEN:</b>	<b>SEIS MILLONES DE PESOS \$6.000.000 MC/TE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS</b>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	El pago se realizará de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del contrato, mediante actas parciales e informe final, presentado la respectiva factura, relación de emisiones realizadas, el visto bueno del Supervisor del contrato y la constancia de pago de seguridad social y parafiscales.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	No. 01-902-202301319 del 05 de octubre de 2023
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	El presente contrato se realizara en los diferentes municipios de  ACUAVALLE S.A. E.S.P presta el servicio.



<p><b>SUPERVISOR:</b></p>	<p>La entidad realizará la supervisión el presente contrato por intermedio de JHULIANA GARZÓN BEJARANO, Subgerente Comercial o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.</p>
<p><b>CONDICIONES TECNICAS</b></p>	<p>N/A</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Es deber de <b>EL CONTRATISTA</b>, informar por su medio de comunicación las diferentes gestiones de Acuavalle S.A. E.S.P, para que la comunidad se entere, con el objetivo de brindar calidad en el servicio de acueducto como empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios.</li> <li>b) Es deber de <b>EL CONTRATISTA</b>, publicar por medio de sus redes sociales la información entregada por ACUAVALLE S.A E.S.P.</li> <li>c) Es deber de <b>EL CONTRATISTA</b>, responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando dichos daños provengan de causas imputables al <b>CONTRATISTA</b>, o sus empleados o subcontratistas de conformidad con la ley.</li> <li>d) Es deber de <b>EL CONTRATISTA</b>; desarrollar con sus propios medios y bajo su responsabilidad el objeto de este contrato, bajo propia cuenta, con la independencia y autonomía técnica y directiva.</li> <li>e) Es deber de <b>EL CONTRATISTA</b>, designar la cantidad de personal requerido para ejecutar las labores correspondientes al objeto contractual.</li> <li>f) Es deber de <b>EL CONTRATISTA</b>, celebrar de manera independiente y autónoma todos los contratos necesarios para la ejecución del objeto contractual.</li> <li>g) Es deber de <b>EL CONTRATISTA</b> pagar la seguridad social, pensión, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a su cargo.</li> <li>h) <b>EL CONTRATISTA</b> entiende que es de su exclusiva responsabilidad responder por cualquier multa, accidente y/o contingencia por las labores desarrolladas por ésta o sus empleados, y se obliga a mantener <b>INDEMN</b>E a <b>LA CONTRATANTE</b> por cualquier concepto y/o contingencia que llegase a presentar en el desarrollo de sus funciones.</li> <li>i) <b>EL CONTRATISTA</b> debe presentar los informes publicados en la radio y las entrevistas, en medio digital (CD).</li> <li>j) <b>EL CONTRATISTA</b> debe presentar factura, informe de las actividades, seguridad social al día.</li> <li>k) <b>EL CONTRATISTA</b> debe realizar de manera clara y precisa las explicaciones a que haya lugar para con sus dependientes; con el objetivo de que desarrollen de manera adecuada sus labores</li> </ul>

	<p>dentro del objeto contractual.</p> <p>l) Es deber de <b>EL CONTRATISTA</b>, debe actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>m) Es deber de <b>EL CONTRATISTA</b>, acatar las recomendaciones impartidas por ACUAVALLE S.A. E.S.P</p>
<p><b>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b></p>	<p>Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
<p><b>GARANTIAS</b></p>	<p><b>GARANTIAS:</b> EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, <b><u>GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS</u></b> que ampare los siguientes riesgos:</p> <p><b>CUMPLIMIENTO:</b> De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el diez por ciento (10%) de su valor, desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y cuatro (4) meses más.</p> <p><b>PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:</b> Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y tres (3) años más.</p>

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.** **SEGUNDA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Difundir en medio radial tres (3) capsulas diarias de lunes a viernes sobre la gestión de la entidad y transmitir dos (2) entrevistas al mes de veinte (20) minutos cada una, con el objetivo de informar a la comunidad la gestión realizada por ACUAVALLE S.A. E.S.P

**CUARTA: - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya

ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**QUINTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEPTIMA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **OCTAVA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributarlo RUT y Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona natural; **d)** Antecedentes disciplinarios; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202301319 del 05 de octubre de 2023 **h)** el análisis y solicitud privada de una sola oferta SC-012-2023 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **i)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales.

En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA TERCERA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA QUINTA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los diez (10) días de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.,**



**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON  
GERENTE**

**EL CONTRATISTA,**



**REYNEL BURBANO  
FUNDACION PARA EL DESARROLLO  
SOCIAL PROMOVER**

Elaboro: Marco Aurelio Zambrano Lobaton-Profesional III- Dirección Jurídica  
Revisó: Eric Lawrens Mafla Masmela -Director Jurídico (E).



